

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 14 DE JULIO DE 1969

Núm. 158

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Para celebrar la próxima sesión ordinaria, la Diputación Provincial acordó señalar el día veinticuatro de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de julio de 1969.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello.

3614

**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación Provincial, anunciará concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Galería de acceso a la morgue e instalación de montacamillas» del Hospital General.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 7 de julio de 1969.—El Presidente acctal., Florentino Argüello.

3650

* * *

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Astorga

Ayuntamiento de Santiago Millas

Concepto: Urbana

D. Jacinto Bardal Fernández, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado del expresado Ayuntamiento y Zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta,

ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Santiago Millas, se celebrará el día 6 de agosto de 1969, en la Sala de dicho Juzgado, a las once horas.

Deudor: Herederos de Manuel Rodríguez Rodríguez

Pueblo en que radican las fincas: Valdespino de Somoza.

Una casa situada en el casco del pueblo de Valdespino de Somoza, en la calle de la Iglesia, núm. 2, de piso bajo y principal, destinada a vivienda, con una superficie de 252 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, calle; izquierda, herederos de Martín San Martín; espalda, de Santiago y Domingo Ares, y frente, la expresada calle. Capitalización, 6.500,00 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 6.500,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto

o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones, en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del artículo 104).

En Astorga, a 5 de julio de 1969.—El Recaudador Auxiliar, Jacinto Bardal Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3670

**

Zona de Ponferrada 2.^a

Ayuntamiento de
Los Barrios de Salas

Don Roberto López Diez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular doña Concepción Robles Balbuena,

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 30 de junio de 1969, la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni

tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructuén como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de

representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 de dicho Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de dicho texto, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, Avenida Ferrocarril, calle 502, número 8, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Antonio Martínez Corral

Débito 292,00 pesetas.— Año 1965

Concepto: Rústica

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

Viña de 2.^a, al polígono 2, parcela 8, a La Calabaza, en término municipal de Los Barrios de Salas, 1.11,80 áreas, que linda: N., término de Ponferrada y otros; E., Casimiro Astorgano Astorgano y otros; S., Manuel Fernández y otro; O., Luis Manjarín Blanco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

En Ponferrada, a 3 de julio de 1969. El Auxiliar, R. López Díez. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3671

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Red de Acequias, Caminos y Desagües del Sector V de la Subzona Alta del Bierzo, en los términos municipales de Arganza, Cacabelos y Villafranca (León)».

Por estar incluidas las obras de la Red de acequias, caminos y desagües del Canal Alto del Bierzo, en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas les es de aplicación el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre prorrogada por la Ley 1/1969 de 11 de febrero aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que determina el carácter implícito de las declaraciones de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes afectados con los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas del Norte de España en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, los que deberán acudir a los respectivos Ayuntamientos a las diez (10) horas de los días que se indican, para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus peritos y un Notario a su costa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Comisaría de Aguas y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo a 27 de junio de 1969.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

3448

RELACION QUE SE CITA

N.º de finca	DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	Clase Cultivo	Día	Mes
	Finca n.º	Polígono				
TERMINO MUNICIPAL DE ARGANZA						
OBRA NUM. 1: TRAMO V						
1	42	25	Ana Jesusa Peral	Cereal	4	Agosto
2	41	25	Hermógenes Uría Uría	Idem	4	>
3	40	25	Angel Ovalle Uría y Hermanos	Idem	4	>
4	39	25	Asunción Franco González	Idem	4	>
5	32	25	Ramón Pérez Carro	Viña	4	>
6	33	25	Angel Ovalle Uría y Hermanos	Cereal	4	>
7	28	25	Gabriel Alonso González	Viña	4	>
8	20	25	Tomás Ovalle Marqués	Cereal	4	>
9	19	25	Armélinda Ovalle Marqués	Idem	4	>

N.º de finca	DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	Clase Cultivo	Día	Mes
	Finca n.º	Polígono				
10	18	25	Concepción Pérez González	Cereal	4	Agosto
11	17	25	Fortunato Canedo González	Viña	4	»
12	16	25	José Alonso Uría y Hermanos	Cereal	4	»
13	592	23	José Alonso González	Idem	4	»
14	593	23	Fortunato Canedo Juárez	Idem	4	»
15	594	23	Melchor Uría Pérez	Idem	4	»
16	595	23	Serafín Rodríguez Valcárcel	Prado	4	»
17	163	23	Pío Guerrero Guerrero	Cereal	4	»
18	164	23	Concepción Pérez González	Idem	4	»
19	165	23	José Uría Pérez	Idem	4	»
20	168	23	Miguel Pérez Pérez	Idem	4	»
21	169	23	Blas Barrio González	Frutales	4	»
22	170	23	José Pérez Uría	Cereal	4	»
23	171	23	Blas Barrio González	Frutales	4	»
24	172	23	Pío Guerrero Guerrero	Cereal	4	»
25	173	23	Concepción Pérez González	Idem	4	»
26	116	23	José Pérez Uría	Viña	4	»
27	175	23	Francisco Ovalle Santalla	Cereal	4	»
28	176	23	Gerardo Pérez Pérez	Idem	4	»
29	110	23	Antonio Fernández Yáñez	Viña	4	»
30	112	23	Salustiano Guerrero Pérez	Idem	4	»
31	231-b	23	Antonio Yáñez Alfonso	Idem	4	»
32	230	23	Jovino López Ovalle	Idem	4	»
33	229	23	Alberto López Barrio	Cereal	4	»
34	228	23	Antonio Yáñez Alfonso	Idem	4	»
35	227	23	Manuel Baelo Pérez y Hermanos	Idem	4	»
36	226	23	Herederos de Rogelio Pérez Mardez	Idem	4	»
37	225	23	Bernardo Prada Fernández	Idem	4	»
38	232	23	Jovino López Ovalle	Idem	4	»
39	233	23	Jovino López Ovalle	Idem	4	»
40	234	23	Delfina Parapar Asenjo	Idem	4	»
41	235	23	Jesús Rodríguez Asenjo	Idem	4	»
42	236	23	José López Ovalle	Idem	4	»
43	237	23	Abelardo González Barrio	Viña	4	»
44	238	23	Rogelio de la Fuente González	Idem	4	»
45	239	23	Leandro Balboa Válgoma	Idem	4	»
46	241	23	Prudencio Marqués Corral	Idem	4	»
47	242	23	Joaquín Vega Fernández	Idem	4	»
48	244	23	Delfino Alonso Pérez y Hermanos	Cereal	4	»
49	245	23	Prudencio Marqués Corral	Cereal y viña	4	»
50	246-b	23	Antonio Santalla Santalla	Idem	4	»
51	247	23	Luis Prada San Miguel	Viña	4	»
52	248	23	Leonardo Ovalle Carballo	Idem	4	»
53	249	23	Emilia Ovalle Asenjo	Cereal	4	»
54	250-b	23	Antonio Prada Fernández	Labor y viña	4	»
55	251	23	Valentín Enríquez Canedo	Cereal	4	»
56	252	23	Remedios Rodríguez y Hermanos	Idem	4	»
57	315-b	23	Antonio Yáñez Alfonso	Cereal y viña	4	»
58	316-b	23	José Alfonso Rodríguez	Idem	4	»
59	317	23	Hermógenes Prada San Miguel	Viña	4	»
60	318	23	Jovino González González	Idem	4	»
61	405	23	Carmen	Idem	4	»
62	362	23	Balbino Asenjo Asenjo	Cereal	4	»
63	361	23	Carmen Guerrero San Miguel	Idem	4	»
64	360	23	Hermógenes Prada San Miguel	Idem	4	»
65	359	23	Tomás San Miguel Alfonso	Idem	4	»
66	363	23	María Trigales Alvarez	Viña	4	»
67	352-b	23	Pilar y Abelardo Canedo Baelo	Cereal	4	»
68	353	23	Aurelia Blanco Parapar	Viña	4	»
69	354	23	Victor Baelo Fernández	Idem	4	»
70	1712	21	Gabriel López Barrio	Cereal	4	»
71	1714	21	Pilar González Méndez	Castaños	4	»
72	1718	21	Gabriel López Barrio	Viña	4	»
73	1716	21	Fidelia Ovalle Asenjo	Cereal	4	»

N.º de finca	DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	Clase Cultivo	Día	Mes
	Finca n.º	Polligono				
74	1715	21	Alonso Ovalle Vega	Cereal	4	Agosto
75	1742	21	Guillerma Yáñez Alfonso	Idem	4	»
76	2150	21	Delfina Parapar Asenjo	Castaños	4	»
77	2149	21	Sigfredo y Felicitas Santalla	Idem	4	»
78	2148	21	Delfina Parapar Asenjo	Idem	4	»
79	2147	21	Amparo Parapar y Hermanos	Pinos	4	»
80	2154	21	Sigfredo y Felicitas Santalla	Castaños	4	»
81	2155	21	Delfina Parapar Asenjo	Idem	4	»
82	2156	21	Daniel Rodríguez Asenjo	Idem	4	»
83	2157	21	Isabel Asenjo San Miguel	Idem	4	»
84	2158	21	Antonio Pérez Pérez	Idem	4	»
85	2159	21	Blas Méndez Pérez	Idem	4	»
86	2160	21	Obdulia Baelo Baelo	Idem	4	»
87	2162	21	Victor Santalla Baelo	Idem	4	»
88	2163	21	Blas Méndez Pérez	Idem	4	»
89	2164	21	Santiago Alfonso Rodríguez	Idem	4	»
90	2252	21	Antonio Santalla Santalla	Idem	4	»
91	2165	21	Albina Alfonso Pozo	Idem	4	»
92	2166	21	Victor Santalla Baelo	Rep. de pinos	4	»
93	2167	21	Julia Santalla Yáñez	Castaños	4	»
94	2168	21	Luis Prada San Miguel	Idem	4	»
95	2242-b	21	Gabriel González Prada y Hermanos	Idem	4	»
96	2241	21	Celestino Prada Baelo	Idem	4	»
97	2169	21	José Canedo Alfonso	Pinos	4	»
98	2240	21	Arsenio Bodelón Núñez	Viña	4	»
99	2239	21	Emilio González Uría	Idem	4	»
100	2238	21	María Trigales Alvarez	Idem	4	»
101	2237	21	Josefa Prada López	Idem	4	»
102	2236	21	Ramón Sarmiento Asenjo	Idem	4	»
103	2233	21	Victorina Vega Válgoma	Idem	4	»
104	2234	21	José López Ovalle	Idem	4	»
105	2219	21	Antolín Rodríguez	Idem	4	»
106	2131	21	Julia Santalla Yáñez	Idem	4	»
107	2215	21	José Alfonso Rodríguez	Idem	4	»
108	2063-A	21	Manuel Cruceiro Sánchez	Viña y pinos	4	»
109	2190	21	Gregorio López y Hermanos	Castaños	4	»
110	3293	21	Desconocido	Idem	4	»
111	2188	21	Ramón Sarmiento Asenjo	Idem	4	»
112	2187	21	Vicente Tato y Hermanos	Idem	4	»
113	2189	21	Antonio Gómez Ovalle	Idem	4	»
114	2043	21	José Alfonso Rodríguez	Cereal	4	»
115	2042	21	Pedro Ovalle Vega	Viña	4	»
116	2041	21	Tomás S. Miguel Alonso	Idem	4	»
117	2040-b	21	Felicitas y Leoncio González	Viña y cereal	4	»
118	2020	21	Saturnino García Enríquez	Cereal	4	»
119	2019	21	Angeles Alfonso Fernández	Idem	4	»
120	2018	21	Isidro Baelo Pérez	Idem	4	»
121	2016	21	Hermógenes González Vega	Idem	4	»
122	2015	21	Constantino Arias López	Idem	4	»
123	2000	21	Emilia Alvarez Yáñez y hermanos	Idem	4	»
124	1999	21	Delfino Alonso Pérez y hermanos	Idem	4	»
125	1998	21	Manuel Couceiro Sánchez	Idem	4	»
126	514	31	Francisco Asenjo Santalla	Castaños	4	»
127	515	31	Amparo Marote González	Idem	4	»
128	1987	21	Antonio Yáñez Alfonso	Erial	4	»
129	516	31	Hros. de Arturo Ordóñez	Castaños	4	»
130	518	31	Alicio Ovalle Vega	Idem	4	»
131	537	31	Marcelino Carballo Vega	Idem	4	»
132	534	31	Margarita Fernández Vega	Idem	4	»
133	535	31	Longinos Ovalle Velasco y hermanos	Idem	4	»
134	536	31	Laurentina Barrio Fernández	Idem	4	»
135	540	31	Emilia Pintor Castellanos	Idem	4	»
136	541	31	Doroteo Poncelas Vega	Idem	5	»
137	562	31	Dorotea Poncelas Vega	Idem	5	»

N.º de finca	DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	Clase Cultivo	Día	Mes
	Finca n.º	Polígono				
138	563	31	Desconocido	Castaños		Agosto
139	249	31	Felipe Cubelos Sánchez	Idem	5	>
140	250	31	Laurentino Barrio Fernández	Idem	5	>
141	251	31	Porfirio Pintor Castellanos	Idem	5	>
142	252	31	Santiago Barrio Fernández	Idem	5	>
143	253	31	Elías Carballo Vega	Idem	5	>
144	255-b	31	Florencio Ovalle Válgoma	Poulo y viña	5	>
145	269	31	Angel Barrio Fernández	Castaños	5	>
146	259	31	Daniel Vega Franco	Idem	5	>
147	260	31	Emilio Vega Vega	Idem	5	>
148	261	31	Germán Bodelón Vega	Idem	5	>
149	412	31	Esperanza Vega Franco	Idem	5	>
150	413	31	Paulino Barrio Terrón	Idem	5	>
151	411	31	Diego Vega Válgoma	Rep. de pinos	5	>
152	410	31	Clodomiro Ovalle Vega	Erial	5	>
153	197	31	Daniel Poncelas Vega	Castaños	5	>
154	195	31	Hros. de Celestino Ovalle Vega	Erial	5	>
155	406	31	Germán Bodelón Vega	Viña	5	>
156	405	31	Primitivo Válgoma Castellanos	Idem	5	>
157	404	31	Angel Barrio Fernández	Idem	5	>
158	193	31	Primitivo Válgoma Castellanos	Idem	5	>
159	191	31	Daniel Poncelas Vega	Erial	5	>
160	188	31	Lucio Cascallana Vega	Viña	5	>
161	187	31	Gumersinda Núñez Vega	Idem	5	>
162	186	31	Leopoldo Cubelos Vega	Idem	5	>
163	390	31	Desconocido	Idem		
164	383	31	José Cubelos Sánchez	Idem	5	>
165	385	31	Marta Pintor Vega	Idem	5	>
166	182	31	Rosa Terrón Vega	Idem	5	>
167	183	31	Ildefonso Balboa Blanco	Cereal	5	>
168	181	31	Doroteo Poncelas Vega	Viña	5	>
169	161	31	María Vega Barrio	Idem	5	>
170	140	31	Adolfo Vega Núñez	Cereal	5	>
171	134	31	José Vuelta Cubelos	Idem	5	>
172	135	31	Adolfo Vega Núñez	Idem	5	>
173	136	31	Remigio Cubelos Vega	Viña	5	>
174	133	31	Carmen Vega Fernández	Cereal	5	>
175	131	31	Daniel Poncelas Vega	Labor	5	>
176	137	31	Desconocido	Erial	5	>
177	118	31	Ildefonso Balboa Blanco	Viña	5	>
178	117	31	Germán Bodelón Vega	Idem	5	>
179	113	31	Bernardo Rodríguez Morán	Idem	5	>
180	112	31	Hipólito Fidalgo de la Mata	Idem	5	>
181	112	31	Hipólito Fidalgo de la Mata	Idem	5	>
182	81	31	Pío Fernández González	Castaños	5	>
183	80	31	Dionisio Franco Barrio	Cereal	5	>
184	79	31	Daniel Poncelas Vega	Viña	5	>
185	31	31	Antonio Gómez Ovalle	Idem	5	>
186	41	31	Marcelino Carballo Vega	Idem	5	>
187	40	31	Constantino Arias López	Idem	5	>
188	61	31	Estefanía Franco Vega	Idem	5	>
189	60	31	Daniel Poncelas Vega	Idem	5	>
190	59	31	Marcelino Carballo Vega	Idem	5	>
191	58	31	Santiago Barrio Fernández	Idem	5	>
192	57	31	Antonio Vega Franco	Idem	5	>
193	52	31	Serafín Ovalle Vega	Idem	5	>
194	51	31	Pedro Ovalle Barrio	Idem	5	>
195	757	21	Angel Valcárcel Barrio	Pinos	5	>
196	748	21	Celia Ovalle Vega	Viña	5	>
197	749	21	Florentino Pintor Castellanos	Cereal	5	>
198	750	21	Celestino Prada Baelo	Viña	5	>
199	751	21	Carlos Prada S. Migel	Idem	5	>
200	722	21	Manuel Peral Peral y hermanos	Castaños	5	>
201	723	21	Alfredo Uría Alonso	Idem	5	>

N.º de finca	DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	Clase Cultivo	Día	Mes
	Finca n.º	Polígono				
202	720	21	Jovino Rodríguez González	Castaños	5	Agosto
203	726	21	Pedro Ovalle Barrio	Viña	5	»
204	725	21	Hros. de Celestino Ovalle Vega	Idem	5	»
205	170	21	Hros. de Celestino Ovalle Vega	Idem	5	»
206	169	21	Pedro Ovalle Barrio	Idem	5	»
207	168	21	Alfredo Uría Alonso	Idem	5	»
208	167	21	Pedro Ovalle Vega	Idem	5	»
209	166	21	José López Ovalle	Idem	5	»
210	165	21	José Asenjo San Miguel	Idem	5	»
211	164	21	José Asenjo San Miguel	Idem	5	»
212	162	21	Andrés Fernández Vega	Idem	5	»
213	2291	21	Ildefonso Balboa Blanco	Idem	5	»
214	161	21	Antonio Santalla Yáñez	Idem	5	»
215	160	21	Manuel González Méndez	Idem	5	»
216	154	21	Jovino Yáñez Ovalle	Idem	5	»
217	153	21	Isidro Trigales Trigales	Idem	5	»
218	143	32	Avelino Fernández Peral	Idem	5	»
219	142	32	Luisa Vega Baelo y Hermanos	Idem	5	»
220	141	32	Isaac Fernandez Peral	Cereal	5	»
221	138	32	Avelino Fernández Peral	Idem	5	»
222	137	32	Antolín Sarmiento Prado	Idem	5	»
223	144	32	Ramón Parejón	Idem	5	»
224	144	32	Ramón Parejón	Viña	5	»
225	144	32	Ramón Parejón	Idem	5	»
226	144	32	Ramón Parejón	Idem	5	»
227	144	32	Ramón Parejón	Idem	5	»
228	144	32	Ramón Parejón	Idem	5	»
229	144	32	Ramón Parejón	Idem	5	»
230	144	32	Ramón Parejón	Idem	5	»
231	127	21	Marcelino Ovalle Asenjo	Cereal	5	»
232	132-a-b	21	Alejandro Asenjo y José Flórez	Cereal y viña	5	»
233	130	21	Enrique Santalla Rodríguez	Viña	5	»
234	131	21	Luisa Vega Baelo y hermanos	Idem	5	»
235	106	21	Prudencio Marqués Corral	Cereal	5	»
236	192	21	Francisco Asenjo Santalla	Viña	5	»
237	191	21	Casimiro Santalla Peral y hermanos	Idem	5	»
238	202	21	Rogelio Asenjo Asenjo	Idem	5	»
239	201	21	Virginio Asenjo Asenjo	Idem	5	»
240	197	21	Balbino Asenjo Asenjo	Idem	5	»
241	198	21	Rogelio Asenjo Asenjo	Idem	5	»
242	199	21	Manuel Rodríguez S. Miguel	Idem	5	»
243	213	21	Desconocido	Erial	5	»
244	211	21	Antolín Vega Baelo	Viña	5	»
245	212	21	José López Ovalle	Idem	5	»
246	217	21	José Asenjo S. Miguel	Idem	5	»
247	218	21	Antonio Santalla Santalla	Idem	5	»
248	222	21	Otilia y Petronila Vega	Idem	5	»
249	264	21	Angela López Canedo	Idem	5	»
250	263	21	Victor Santalla Baelo	Cereal	5	»
251	262	21	Virginio Asenjo Asenjo	Idem	5	»
252	261	21	Mercedes Asenjo Guerrero	Idem	5	»
253	260	21	Sofía Rodríguez López	Erial	5	»
254	243-a-b	21	Salustiano García Valle	Cereal y erial	5	»
255	541	21	Josefa Vega Fernández	Castaños	5	»
256		21	Desconocido			
257	552	21	Gerardo Sarmiento Prada	Cereal	5	»
258	553	21	Jovino López Ovalle	Viña	5	»
259	554	21	Blas Barrio González	Idem	5	»
260	555	21	Jesusa López Yáñez	Idem	5	»
261	557	21	Fernando Pérez Rivera	Idem	5	»
262	556	21	Eduardo Sarmiento Enríquez	Idem	5	»
263	558	21	Eduardo Sarmiento Enríquez	Idem	5	»
264	559	21	Arsenio Gancedo Santalla	Idem	5	»
265	560	21	Domingo Yáñez Ovalle	Idem	5	»

N.º de finca	DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	Clase Cultivo	Día	Mes
	Finca n.º	Polígono				
266	568	21	Jovino González González	Viña	5	Agosto
267	569	21	Luis Prada S. Miguel	Idem	5	»
268	570-a-b	21	Alejandro Asenjo y José López	Cereal y viña	5	»
269	573	21	Bernardo Prada Fernández y hermanos	Viña	5	»
270	577	21	Domingo Sarmiento Baelo y hermanos	Idem	5	»
271	576	21	Víctor Baelo Fernández	Castaños	5	»
272	585	21	Balbino Asenjo Asenjo	Idem	5	»
273	587	21	Román Sarmiento Asenjo	Idem	5	»
274	583	21	José S. Miguel López	Idem	5	»
275	589	21	Alejandro Asenjo y José López	Cereal	5	»
276	588	21	José S. Miguel López	Castaños	5	»
277	592	21	Román Sarmiento Asenjo	Idem	5	»
278	596	21	Sigfredo y Felicitas Santalla	Idem	5	»
279	594	21	Balbino Asenjo Asenjo	Idem	5	»
280	595	21	Sigfredo y Felicitas Santalla	Idem	5	»
281	597	21	Balbino Asenjo Asenjo	Idem	5	»
282	598	21	José Osorio Guerrero	Idem	5	»
283	599	21	Sigfredo y Felicitas Santalla	Idem	5	»
284	601	21	Victorino Guerrero Miguel	Idem	5	»
285	603	21	José Osorio Guerrero	Idem	5	»
286	605	21	Desconocido	Idem	5	»
287	607	21	Arturo Canedo Santalla	Idem	5	»
288	610	21	Isolina González Perigalle	Idem	5	»
289	936	21	Balbino Asenjo Asenjo	Erial y castaños	5	»
290	939	21	Hros. de María González Alonso	Erial	5	»
291	940	21	Victorino Guerrero S. Miguel	Cereal	7	»
292	941	21	Isolina González Perigalle	Idem	7	»
293	942	21	Víctor Santalla Baelo	Idem	7	»
294	943	21	Rogelio Asenjo Asenjo	Idem	7	»
295	947	21	Luisa Baelo y hermanos	Idem	7	»
296	270	21	Saturnino García Enríquez	Prado	7	»
297	508	20	Saturnino García Enríquez	Cereal	7	»
298	506	20	Manuel Marqués Corral	Idem	7	»
299	505	20	Manuel Marqués Corral	Viña	7	»
300	499	20	Emilio González Uría	Idem	7	»
301	498	20	Manuel Marqués Corral	Idem	7	»
302	528	20	Saturnino García Enríquez	Cereal	7	»
303	529	20	Fernando Alfonso Fernández	Idem	7	»
304	530	20	Josefa Guerrero S. Miguel	Idem	7	»
305	527	20	Hermínio Enríquez Prada	Viña	7	»
306	547	20	Gerónimo Baelo Ovalle	Idem	7	»
307	546	20	Manuel Couceiro Sánchez	Idem	7	»
308	542	20	Antonio Santalla Rodríguez	Idem	7	»
309	543	20	Carmen Ovalle Santalla y hermanos	Idem	7	»
310	544	20	Carmen Ovalle Santalla y hermanos	Idem	7	»
311	545	20	Abilio Baelo Alvarez	Idem	7	»
312	470	20	Eugenio Castellanos Sánchez	Idem	7	»
313	586	20	Manuel Couceiro Sánchez	Idem	7	»
314	589	20	Hermógenes Rodríguez Yáñez	Idem	7	»
315	590	20	Víctor Baelo Fernández	Idem	7	»
316	587	20	Casimiro Santalla Peral y hermanos	Idem	7	»
317	585-b	20	Antolín Quiroga Reyero	Idem	7	»
318	588	20	Manuel Couceiro Sánchez	Idem	7	»
319	579	20	Tomasa Baelo Sánchez	Idem	7	»
320	577	20	Victoriano Santalla Peral	Idem	7	»
321	618-d	20	Saturnino García Enríquez	Cereal	7	»
322	634	20	Argimiro Santín Santalla	Viña	7	»
323	633	20	Alberto Santín Santalla	Idem	7	»
324	632	20	Dolores Santalla Santalla	Idem	7	»
325	631	20	Alberto Santín Santalla	Idem	7	»
326	630	20	Dolores Santalla Santalla	Idem	7	»
327	419	20	Gerardo Córdoba Prada	Idem	7	»
328	418	20	Prudencio Marqués Corral	Idem	7	»
329	417	20	Gerardo Córdoba Prada	Idem	7	»

(Se continuará)

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», «Hulleras Vasco Leonesas, S. A.» y «Carbones del Esla, S. A.», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Bernesga, en término municipal de La Robla (León), con destino a usos industriales.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», «Hulleras Vasco Leonesas, S. A.» y «Carbones del Esla, S. A.», autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 350 l/seg. del río Bernesga, en término municipal de La Robla (León), con destino a refrigeración de la Central Termica de La Robla.

2).—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Raimundo Arias Azcune, en diciembre de 1967 en Madrid, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.633.506,51 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Como no existe consumo de agua, salvo el causado por la evaporación, devolviéndose al río todo el caudal tomado, una vez cumplimentado su fin de refrigeración, no es preciso imponer la condición de establecimiento de módulo limitador de caudal ya que, además, no existe ningún aprovechamiento de agua entre la toma que se proyecta y la devolución al río del caudal utilizado.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta

del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a aquélla del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a los estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

8).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

9).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10).—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

11).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el

Acta de reconocimiento final de las obras.

12).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, que publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares, que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 20 de junio de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

3302 Núm. 2444.—1.034,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de la Presa del Cabildo de los pueblos de Pesquera, Carbajal y Santibañez de Rueda

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 24 de julio del año en curso en 1.ª convocatoria, y para el día 27 de los mismos en 2.ª, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º Para cumplimentar el artículo 53 de las Ordenanzas.

2.º Deliberar sobre una instancia presentada ante el Sr. Presidente de la Comunidad.

3.º Para hacer algunos nombramientos de Vocales del Sindicato y Suplentes, con motivo de haber dimitido.

La Junta tendrá lugar en Santibañez de Rueda, en el sitio de costumbre, a las cuatro horas de la tarde.

Santibañez de Rueda, 7 de julio de 1969.—El Presidente, Mariano Diez.

3611 Núm. 2443.—143,00 ptas.